

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 CGP PROCESO RADICACION # 2017-00791

 Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de gustavoanzola55@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

GA

Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 23/08/2022 12:53 PM

 MEMORIAL LIQUIDACION C...
425 KB

Buenas tardes,
Señores Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá
ESD

De acuerdo a las nuevas disposiciones legales acompaño memorial junto con la liquidación del crédito, para los efectos legales del artículo 446 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al Despacho se sirva dar el curso legal que corresponda.

Por favor acuse recibo del escrito enviado.

Atentamente,
GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.
Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.
Cel. 3112630620

 Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder

Reenviar

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2017-00791
Demandante PROTECSA S.A.
Demandados JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE GAITAN Y OTROS

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP y auto de fecha 12 de agosto del presente año, la cual queda de la siguiente forma.

No	CONCEPTO	VALOR
1	Saldo canon del mes Septiembre 2016	\$ 870.800.00
2	Clausal Penal	\$ 1.800.000.00
3	Servicios Públicos Acueducto, Gas Natural, Codensa	\$ 780.478.00
	TOTAL	\$ 3.451.278.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria se realice la liquidación de costas.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

Sol. 172651

Fwd: LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 CGP PROCESO RADICACION # 2017-00791

Gustavo Anzola <gustavoanzola55@gmail.com>

Miércoles 14/09/2022 1:25 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (425 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO SOLICITUD 172651 (1).pdf;

Buenas tardes,
Señores Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
ESD

De acuerdo a las nuevas disposiciones legales acompaño memorial junto con la liquidación del crédito, para los efectos legales del artículo 446 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al Despacho se sirva dar el curso legal que corresponda.

Por favor acuse recibo del escrito enviado.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO

ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.

Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.

Cel. 3112630620

----- Forwarded message -----

De: **Gustavo Anzola** <gustavoanzola55@gmail.com>

Date: mar, 23 ago 2022 a la(s) 12:53

Subject: LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 CGP PROCESO RADICACION # 2017-00791

To: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,
Señores Juzgado 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
ESD

De acuerdo a las nuevas disposiciones legales acompaño memorial junto con la liquidación del crédito, para los efectos legales del artículo 446 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al Despacho se sirva dar el curso legal que corresponda.

Por favor acuse recibo del escrito enviado.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO

ANZOLA FRANCO ABOGADOS S.A.S.

Calle 38 # 13-37 Oficina 502 - Bogotá D.C.
Cel. 3112630620



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
ABOGADO SOCIO-ECONOMISTA
Universidad Javeriana

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2017-00791
Demandante PROTECSA S.A.
Demandados JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE GAITAN Y OTROS

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP y auto de fecha 12 de agosto del presente año, la cual queda de la siguiente forma.

No	CONCEPTO	VALOR
1	Saldo canon del mes Septiembre 2016	\$ 870.800.00
2	Clausal Penal	\$ 1.800.000.00
3	Servicios Públicos Acueducto, Gas Natural, Codensa	\$ 780.478.00
	TOTAL	\$ 3.451.278.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria se realice la liquidación de costas.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.

Sol. 172651